

POLÍTICA

DE PREVENCIÓN DEL DAÑO

ANTI JURÍDICO 2025



ALCALDÍA DE
TENJO

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	OBJETIVO	4
III.	ALCANCE.....	4
IV.	DEFINICIONES	5
V.	FUNDAMENTO LEGAL DE LA POLÍTICA.....	9
A.	PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL.....	9
B.	PERSPECTIVA LEGAL.....	10
VI.	ÁMBITOS DE APLICACIÓN.....	15
VII.	CONSIDERACIONES	16
A.	CAUSAS GENERALES DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	17
VIII.	PASO A PASO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	19
A.	REPORTE DE LITIGIOSIDAD	19
B.	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	20
C.	ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	23
D.	PLAN DE ACCIÓN.....	27
E.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	30
IX.	CONSIDERACIONES FINALES.....	32

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, en su compromiso con una gestión pública íntegra, transparente y eficiente, establece su Política de Prevención del Daño Antijurídico. Este documento se erige como una herramienta estratégica fundamental para identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan generar litigios y condenas en contra de la entidad. Su propósito es salvaguardar los recursos públicos y fortalecer la seguridad jurídica de nuestras actuaciones administrativas, contractuales y misionales, consolidando así la confianza de la ciudadanía en nuestra labor.

La formulación de esta política se enmarca en los lineamientos de carácter vinculante emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE). De manera específica, se acogen las directrices de la **Circular Externa No. 05 de 2019** y su modificación y complemento en la **Circular Externa No. 09 de 2023**. Estas normativas instan a las entidades a adoptar un enfoque proactivo para evitar la materialización de daños que afecten al Estado y, en consecuencia, al patrimonio de todos los ciudadanos.

Para el diseño de esta política, se ha realizado un estudio integral de la actividad litigiosa del Instituto, analizando un periodo de veinte meses previos a su formulación. Este diagnóstico incluye la revisión de demandas, sentencias condenatorias, solicitudes de conciliación y reclamaciones administrativas. El objetivo es identificar las causas y subcausas que originan los litigios, permitiendo priorizar las acciones preventivas de mayor impacto.

La construcción de esta política es un esfuerzo transversal que ha involucrado la participación de todas las áreas del Instituto cuya gestión puede, por acción u

omisión, contribuir a la generación de un daño antijurídico. A partir del análisis de riesgos, se ha diseñado un plan de acción con indicadores de gestión, resultado e impacto que permitirán medir la efectividad de las medidas adoptadas y realizar un seguimiento continuo a través del Comité de Conciliación y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

En definitiva, la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico representa la hoja de ruta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo para los próximos dos años. A través de su rigurosa implementación, se busca no solo cumplir con el marco normativo, sino también fomentar una cultura de legalidad y prevención que permee toda la entidad, optimice la defensa de los intereses públicos y garantice una administración más justa y eficaz.

II. OBJETIVO

El objetivo principal de la presente Política es establecer un marco de acción para formular, implementar y hacer seguimiento a estrategias y actividades orientadas a la prevención del daño antijurídico, de conformidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Esto se logrará mediante la identificación precisa de los hechos, actos y operaciones que generan litigiosidad, con el fin de reducir las demandas y condenas en contra de la entidad, disminuir el impacto fiscal derivado de la litigiosidad y, en consecuencia, proteger de manera efectiva los recursos e intereses públicos del Instituto.

III. ALCANCE

La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico es aplicable a todas las dependencias que conforman el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

IV. DEFINICIONES

- ✓ **Acciones de prevención:** La acción que se lleva a cabo para eliminar o mitigar las causas de una no conformidad potencial u otra situación potencial que no sea deseable.
- ✓ **Acciones judiciales:** Poder reconocido a los sujetos de derecho o de dirigirse a la justicia para obtener el respeto de sus derechos o de sus intereses legítimos. **Acciones litigiosas:** Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos.
- ✓ **Acto administrativo:** aquel que emana de la Administración Pública para imponer su voluntad en el ejercicio de una potestad administrativa.
- ✓ **Comité de Conciliación:** Órgano consultivo encargado de coordinar las actividades de defensa judicial y de promover mecanismos de solución pacífica de controversias, como la conciliación. Además, el Comité de Conciliación es responsable de formular y actualizar las políticas de prevención del daño antijurídico, con el fin de reducir el riesgo de litigiosidad contra la entidad pública.
- ✓ **Constitución política:** ley máxima y suprema de un país o estado. En ella se especifican los principales derechos y deberes de sus participantes, y define la estructura y organización del Estado.
- ✓ **Cultura Organizacional de la Prevención:** Conjunto de valores, actitudes y prácticas que promueven una actuación proactiva y preventiva dentro de una entidad pública. La cultura de prevención fomenta la anticipación de riesgos y la implementación de acciones correctivas antes de que se materialicen situaciones que puedan dar lugar a daños antijurídicos o a la vulneración de derechos de terceros.
- ✓ **Cumplimiento:** Es la realización de lo que se debe o se está obligado a hacer, acción o efectos de cumplir con una obligación.
- ✓ **Daño Antijurídico:** Perjuicio o afectación que una persona o entidad sufre como consecuencia de la acción u omisión del Estado, que vulnera sus derechos o intereses legítimos. Para ser considerado antijurídico, el daño debe ser contrario al ordenamiento legal y no debe estar justificado por una

causa legal que exonere al Estado de responsabilidad. En este sentido, el daño antijurídico genera la obligación de reparación por parte de la entidad pública que lo causó.

- ✓ **Deber:** Aquello a lo que las personas están obligadas bien sea por razones de orden moral, bien por determinación de las leyes, o como resultado de las obligaciones contraídas o los contratos que han podido celebrar.
- ✓ **Decretos:** Acto administrativo promulgado por el poder ejecutivo con contenido normativo reglamentario sin necesidad de ser sometida al órgano legislativo.
- ✓ **Defensa judicial:** La defensa judicial es aquella que se ejerce y adelanta dentro del trámite de un proceso judicial y ante el juez competente.
- ✓ **Derecho:** El Derecho es el conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia.
- ✓ **Discriminación:** Lacerar los derechos de alguien simplemente por ser quien es o por creer en lo que cree. La discriminación es nociva y perpetúa la desigualdad.
- ✓ **Estado:** Forma de organización política que cuenta con poder administrativo y soberano sobre una determinada zona geográfica. Esta organización política se constituye en un determinado territorio y tiene el poder de ordenar y administrar la vida en sociedad.
- ✓ **Función pública:** Es toda actividad ejercida por los órganos del Estado para la obtención de sus fines, la cual podrá por expresa delegación legal o por concesión, ser desarrollada temporalmente por particulares.
- ✓ **Gestión del Riesgo:** Es el proceso mediante el cual una entidad pública identifica, evalúa y prioriza los riesgos potenciales que puedan derivar en un daño antijurídico. La gestión del riesgo implica la adopción de medidas correctivas y preventivas orientadas a mitigar los factores de riesgo, garantizando que las decisiones y actividades administrativas se realicen bajo parámetros de legalidad y eficiencia.

- ✓ **Gestión pública:** Conjunto de procesos destinados a administrar los recursos provenientes de organizaciones o entidades públicas.
- ✓ **Igualdad social:** Trato idéntico que un organismo, estado, empresa, asociación, grupo o individuo le brinda a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social u otra circunstancia plausible de diferencia o para hacerlo más práctico, es la ausencia de cualquier tipo de discriminación.
- ✓ **Indicador de gestión:** Cuantifica y monitorea los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en el desarrollo de las acciones; y mide la cantidad de procesos, procedimientos e insumos empleados para obtener los productos específicos de un programa.
- ✓ **Indicador de impacto:** Permite medir el cambio en la litigiosidad, medido como el aumento o disminución porcentual de demandas entre dos años, para una causa atacada en el plan de acción.
- ✓ **Indicador:** Representa la realidad de forma cuantitativa y directa que permite medir el estado del resultado a evaluar en un momento determinado.
- ✓ **Interés general:** Concepto que resume las funciones que se encomiendan constitucionalmente a los poderes públicos y que concierne a valores y objetivos que trascienden los intereses concretos de ciudadanos o grupos.
- ✓ **Interventoría:** Seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la entidad estatal.
- ✓ **Jurisprudencia:** Conjunto de decisiones y sentencias emitidas que crean una pauta para solucionar problemas jurídicos semejantes.
- ✓ **Omisión Administrativa:** Es la falta de acción por parte de un servidor público o entidad estatal frente a una situación que demandaba su intervención, conforme a sus deberes legales. La omisión puede dar lugar a un daño antijurídico cuando genera perjuicios a terceros que hubieran podido evitarse mediante una actuación administrativa oportuna y diligente.
- ✓ **Plan de acción:** Es una herramienta de planificación empleada para la gestión y control de tareas o proyectos.

- ✓ **Prevención del Daño Antijurídico:** Conjunto de acciones, medidas y políticas implementadas por las entidades públicas para identificar, anticipar y mitigar los riesgos que puedan ocasionar daños a los derechos o intereses de terceros. La prevención busca minimizar la posibilidad de que se generen situaciones de responsabilidad patrimonial para el Estado, promoviendo una administración pública eficiente, ética y ajustada a la ley.
- ✓ **Principio de Legalidad:** Fundamento jurídico que obliga a todas las actuaciones de la administración pública a estar subordinadas a la Constitución y a la ley. El principio de legalidad asegura que las decisiones y actos administrativos sean conformes con el ordenamiento jurídico, garantizando así que no se vulneren los derechos de los ciudadanos ni se generen daños antijurídicos.
- ✓ **Responsabilidad Contractual:** Obligación que surge para la entidad pública cuando incumple los términos pactados en un contrato, lo cual puede generar perjuicios a las partes involucradas o a terceros. La responsabilidad contractual en el ámbito del daño antijurídico se refiere a los incumplimientos que, además de afectar a los contratistas, pueden derivar en acciones legales contra la entidad por fallas en la ejecución de los contratos.
- ✓ **Responsabilidad Patrimonial del Estado:** Principio conforme al cual el Estado debe reparar los daños que cause a los particulares mediante sus acciones u omisiones antijurídicas. Esta responsabilidad es de naturaleza objetiva, lo que implica que no se requiere probar la culpa o dolo del agente estatal, sino simplemente la relación causal entre la acción estatal y el daño generado. El objetivo de la política de prevención es evitar que se materialicen estos daños.
- ✓ **Riesgo Legal:** Posibilidad de que una acción u omisión administrativa conlleve consecuencias jurídicas adversas para la entidad, incluyendo la imposición de sanciones, la nulidad de actos administrativos o la generación de responsabilidad patrimonial por daño antijurídico. La gestión efectiva del riesgo legal es clave para la prevención del daño antijurídico.

- ✓ **Supervisión:** Implica la acción de inspeccionar, controlar, ya sea un trabajo o un tipo de actividad y siempre es ejercida por parte de una autoridad competente.

V. FUNDAMENTO LEGAL DE LA POLÍTICA

A. PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL

La implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico encuentra un respaldo sólido en el marco jurídico colombiano, el cual establece principios y obligaciones fundamentales para la gestión pública.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico en Colombia encuentra su más sólido fundamento constitucional en la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado, consagrada en el artículo 90 de la Carta Política. Este artículo establece de manera inequívoca que el Estado responderá por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades. Dicha política, por tanto, no es una mera directriz administrativa, sino el desarrollo proactivo de un mandato constitucional imperativo. Al buscar anticipar y mitigar las causas que generan dichos daños, el Estado no solo se adelanta a una eventual condena patrimonial, sino que materializa los principios de un Estado Social de Derecho, garantizando la integridad del patrimonio público y la protección efectiva de los derechos de los administrados, quienes no tienen el deber jurídico de soportar las cargas derivadas de una actuación irregular de la administración.

Asimismo, esta política se justifica desde la perspectiva de los fines esenciales del Estado y los principios que rigen la función administrativa. El artículo 2 de la Constitución dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades. La prevención del daño antijurídico es una herramienta crucial para cumplir con este deber de protección, evitando que la actuación estatal se convierta

en fuente de perjuicios para los ciudadanos. En este sentido, la política se alinea con los principios de eficacia, economía, celeridad y moralidad que, según el artículo 209 de la Constitución, deben orientar la función administrativa. Al promover una gestión pública más diligente, planificada y consciente de sus riesgos, se optimiza el uso de los recursos públicos, se evitan costosos litigios y se fortalece la confianza de los ciudadanos en sus instituciones, consolidando así un orden justo y la prevalencia del interés general.

B. PERSPECTIVA LEGAL

➤ Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

La Política de Prevención del Daño Antijurídico se justifica plenamente bajo el marco de la Ley 1437 de 2011, también conocida como Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). Esta ley no solo regula las actuaciones de la administración y los mecanismos de control judicial, sino que también establece un marco de principios y deberes que exigen una gestión pública proactiva y diligente para evitar causar perjuicios a los ciudadanos. El artículo 3 del CPACA consagra principios como el del debido proceso, buena fe, moralidad, responsabilidad y transparencia, los cuales obligan a las autoridades a actuar de manera correcta y a prever las consecuencias de sus decisiones, siendo la prevención del daño una manifestación directa del deber de actuar con responsabilidad y buena fe hacia los administrados.

Un segundo pilar de justificación se encuentra en la regulación de los deberes de las autoridades. La Ley 1437 de 2011, en su Título I, exige a las entidades públicas resolver los asuntos de su competencia de manera eficaz, económica y celeridad, y les impone la obligación de proteger y garantizar los derechos de las personas. La implementación de una política de prevención se convierte así en una herramienta esencial para cumplir con este mandato. Al identificar riesgos, evaluar posibles

impactos negativos de sus acciones u omisiones y adoptar medidas correctivas, las entidades no solo evitan futuras condenas en su contra, sino que cumplen con su deber primordial de garantizar los derechos ciudadanos sin someterlos a las cargas de un proceso judicial para obtener una reparación.

Finalmente, la propia estructura del medio de control de reparación directa, regulado en el artículo 140 del CPACA, refuerza la necesidad de esta política. Si bien este mecanismo está diseñado para resarcir los daños ya causados, su existencia y las cuantiosas condenas que genera para el Estado evidencian la importancia de actuar preventivamente. La política de prevención del daño antijurídico opera como un mecanismo *ex ante* que busca precisamente disminuir la activación de este medio de control. Es una respuesta lógica y eficiente al mandato implícito del legislador: gestionar el riesgo para no tener que compensar el daño, salvaguardando así el patrimonio público y asegurando que la actuación administrativa se desarrolle dentro de los cauces de la legalidad y la justicia.

➤ **Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación**

La Política de Prevención del Daño Antijurídico se justifica desde la Ley 80 de 1993, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al considerar que este no es solo un conjunto de reglas para celebrar contratos, sino un régimen de gestión pública fundado en la responsabilidad y la planificación. El artículo 26 de la ley establece el **principio de responsabilidad** para las entidades estatales y los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual, obligándolos a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de terceros. Esta obligación de vigilancia y protección implica, necesariamente, una actuación proactiva para anticipar y neutralizar los riesgos que puedan generar daños. Así, la prevención del daño antijurídico se convierte en una manifestación del deber de diligencia en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, asegurando que la contratación pública cumpla sus fines sin generar perjuicios a la comunidad.

Asimismo, el estatuto le impone a la administración un riguroso **deber de planeación**, que es la herramienta por excelencia para la prevención del daño. Según el artículo 25, antes de abrir un proceso de selección, la entidad debe contar con los estudios y diseños previos que sustenten la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar. Esta fase de planeación es el escenario ideal para identificar riesgos técnicos, jurídicos, sociales y ambientales que podrían derivar en un daño antijurídico. Al obligar a un análisis previo y exhaustivo, la Ley 80 promueve una cultura de gestión de riesgos que se alinea perfectamente con los objetivos de la política preventiva, garantizando que el ejercicio de la facultad contractual se realice con base en los **principios de economía y eficiencia**, evitando que el Estado incurra en los sobrecostos derivados de litigios y condenas por daños que pudieron ser previstos y evitados.

➤ **Ley 489 de 1998**

La Política de Prevención del Daño Antijurídico se justifica plenamente en la Ley 489 de 1998, la cual establece el marco para la organización y funcionamiento de la administración pública en Colombia. Esta ley se fundamenta en los principios de la función administrativa, como la economía, la eficiencia y la responsabilidad, consagrados en su artículo 3. La prevención del daño es la materialización de estos principios, ya que resulta considerablemente más económico y eficiente para el Estado evitar la ocurrencia de un perjuicio que asumir los costos de una reparación patrimonial tras una condena judicial. Actuar de manera preventiva es, en esencia, la forma más alta de gestión responsable, pues asegura que los recursos públicos se destinen al cumplimiento de los fines del Estado y no a subsanar errores evitables.

Un segundo fundamento, y quizás el más robusto, se encuentra en la obligación que esta misma ley impone a todas las entidades públicas de implementar un Sistema de Control Interno. El propósito de este sistema es, precisamente, procurar que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de sus objetivos, protegiendo los activos de la entidad. La Política de

Prevención del Daño Antijurídico es, por tanto, una herramienta indispensable y un componente esencial de dicho sistema de control. A través de ella, la entidad identifica, evalúa y gestiona los riesgos legales y operativos que podrían derivar en una afectación a los derechos de los ciudadanos y, consecuentemente, en un detrimento del patrimonio público.

Finalmente, la Ley 489 de 1998 moderniza la visión del Estado, orientándolo hacia una gestión por resultados y el mejoramiento continuo a través del Sistema de Desarrollo Administrativo (SISTEDA). Dentro de esta lógica, un indicador clave del buen desempeño de una entidad pública es la disminución de su litigiosidad y de las condenas en su contra. La implementación de una política de prevención del daño no es un fin en sí mismo, sino un medio estratégico para alcanzar un resultado medible: una administración más segura, confiable y que cumple con su deber de proteger los derechos de los ciudadanos mientras ejecuta sus planes y proyectos. De este modo, la política se convierte en un pilar para la buena gobernanza y el fortalecimiento de la legitimidad del Estado.

➤ **Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario**

La Política de Prevención del Daño Antijurídico encuentra un sólido respaldo en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), la cual establece el catálogo de deberes y prohibiciones que rigen la conducta de los servidores públicos. El artículo 38 de este código impone a todo funcionario el deber de actuar con diligencia y cuidado en el desempeño de su cargo, así como cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, las leyes y los reglamentos. La prevención del daño es, en esencia, la materialización de este deber de diligencia; un servidor público que identifica un riesgo de causar un perjuicio al Estado o a un ciudadano y no actúa para mitigarlo, está incumpliendo sus obligaciones funcionales. De esta manera, la política preventiva no es una opción, sino una exigencia inherente al correcto ejercicio de la función pública, cuyo incumplimiento puede acarrear una falta disciplinaria.

Además, el Código General Disciplinario define las faltas gravísimas, graves y leves, vinculando directamente la responsabilidad individual del funcionario con el resultado de su gestión. Causar un daño antijurídico por una acción u omisión dolosa o gravemente culposa puede configurar una falta disciplinaria, independientemente de la responsabilidad patrimonial del Estado. La política de prevención se convierte así en un marco de actuación que protege tanto al Estado como al propio servidor público. Al seguir los lineamientos de dicha política, el funcionario no solo contribuye a la protección del patrimonio público y los derechos ciudadanos, sino que también crea un respaldo para su propia gestión, demostrando que actuó con la debida diligencia y en cumplimiento de sus deberes para evitar un resultado lesivo.

➤ **Ley 2220 de 2022 – Estatuto de la Conciliación**

La Política de Prevención del Daño Antijurídico se justifica y potencia a través de la Ley 2220 de 2022, el nuevo Estatuto de Conciliación, ya que esta norma consolida una visión de la justicia orientada a la solución temprana de conflictos para evitar el litigio. El espíritu del estatuto es eminentemente preventivo; busca evitar que las controversias escalen a procesos judiciales largos y costosos, lo cual se alinea directamente con el objetivo de la política de impedir que la actuación estatal genere daños. Al fortalecer la conciliación como mecanismo alternativo, la ley ofrece una vía institucional para que la administración gestione sus riesgos de manera proactiva, resolviendo reclamaciones de forma ágil y consensuada antes de que se configuren formalmente como un daño antijurídico condenado por un juez, protegiendo así el patrimonio público y garantizando una tutela judicial más efectiva.

Un segundo pilar de justificación, y quizás el más importante, se encuentra en el rol que el artículo 120 de la Ley 2220 le asigna a los Comités de Conciliación de las entidades públicas. Esta norma no solo reitera sus funciones, sino que las posiciona como el motor de la prevención al establecer explícitamente como su primera función la de **"formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico"**. Además, les exige estudiar las causas generadoras de los conflictos y analizar las

condenas para identificar fallas recurrentes. De esta manera, la ley transforma a los comités en órganos de análisis estratégico y mejora continua, obligándolos a usar la información de los litigios pasados para nutrir, con datos concretos, las acciones preventivas futuras. En consecuencia, la política deja de ser una mera aspiración para convertirse en un ciclo de gestión de riesgo institucionalizado y de obligatorio cumplimiento.

VI. ÁMBITOS DE APLICACIÓN

La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, se aplicará a todos los niveles y áreas de la entidad, sin excepción. Incluye a los servidores públicos, contratistas, colaboradores y demás actores que, en el marco de sus funciones o contratos, estén involucrados en actividades relacionadas con la gestión pública, la ejecución de proyectos, y la prestación de servicios a la ciudadanía.

Este ámbito de aplicación se extiende a todos los procesos administrativos y operativos de la entidad, particularmente en aspectos de contratación pública, manejo de recursos financieros y humanos, cumplimiento normativo, y atención a los derechos de los ciudadanos.

La política también será aplicable en el tratamiento de la información, especialmente en lo referente a la protección de datos personales, y en el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación, con especial énfasis en los derechos de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, como comunidades étnicas, mujeres, personas en situación de discapacidad y sector social LGTBIQ+.

Asimismo, la política se implementará en todos los procedimientos relacionados con la gestión del patrimonio cultural, garantizando su adecuada protección y promoviendo su conservación para evitar daños patrimoniales o responsabilidades jurídicas derivadas de su deterioro, pérdida o uso indebido.

Por último, el ámbito de aplicación abarca la supervisión contractual y todas las instancias en las que la Secretaría tiene competencias para tomar decisiones que puedan impactar tanto al patrimonio público como a los derechos de los ciudadanos, asegurando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad

VII. CONSIDERACIONES

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo (IMCTT) tiene como misión la formulación e implementación de políticas públicas que promuevan el acceso y disfrute de la cultura, el turismo y la recreación, alineada con los principios de equidad, inclusión y desarrollo sostenible.

Para garantizar el cumplimiento de estos objetivos, es esencial que las actividades del IMCTT se realicen dentro del marco legal, minimizando los riesgos de causación de daños a terceros o a los recursos públicos. Implementar una política de prevención del daño antijurídico resulta vital para fortalecer la transparencia, la responsabilidad y la eficiencia en la gestión pública. Una política de este tipo no solo protege los derechos de los ciudadanos, sino que también asegura que los recursos destinados a los programas y proyectos culturales y recreativos se utilicen de manera eficiente, evitando desviaciones por litigios o sanciones derivadas por alguna acción u omisión.

Además, una política rigurosa contribuye al cumplimiento de la visión del IMCTT, que aspira a consolidar a Tenjo como una ciudad líder en el acceso a la cultura. Al prevenir situaciones que podrían dañar la imagen reputacional y comprometer su capacidad de gestión, esta política garantiza que el IMCTT siga avanzando en la construcción de una ciudad culturalmente vibrante y socialmente equitativa.

A. CAUSAS GENERALES DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

En el ámbito del ejercicio del IMCTT, el daño antijurídico puede originarse por diversas causas, muchas de ellas relacionadas con fallas en la gestión administrativa y contractual. Entre las opciones evaluadas se podrían encontrar:

✓ *Omisiones administrativas:* La falta de actuación oportuna en procesos que demandan intervención puede generar afectaciones a terceros, quienes pueden reclamar compensación por daños ocasionados por la inacción estatal.

✓ *Incumplimiento contractual:* Cuando una de las partes incumple sus obligaciones o actúa de manera irregular, generando un perjuicio que no está en el deber jurídico de soportar la parte afectada.

✓ *Decisiones arbitrarias o contrarias a la ley:* La toma de decisiones sin el respaldo normativo adecuado o en contravención con la ley genera una alta probabilidad de que se presenten daños antijurídicos, lo que compromete tanto la legitimidad de la administración como los recursos públicos.

✓ *Falta de supervisión y control:* La ausencia de una efectiva supervisión en la ejecución de contratos, proyectos y/o programas puede permitir que se cometan errores o abusos que resulten en demandas contra la entidad.

✓ *Falta de acceso a la cultura y el turismo:* Si la entidad excluye injustamente a personas de sus programas o actividades culturales y turísticas, basándose en criterios discriminatorios ya sea (por género, orientación sexual, pertenencia a grupos étnicos, situación de discapacidad, entre otras). esto podría constituir un daño antijurídico.

✓ *Violación de derechos culturales e identitarios:* Si se promueven políticas o actividades que atentan contra las expresiones culturales de una comunidad (por ejemplo, prohibir una manifestación cultural tradicional sin razón justificada), esto podría constituir un daño antijurídico. La omisión de una política de prevención del daño antijurídico en el IMCTT podría generar múltiples consecuencias negativas, tanto para la entidad como para la ciudadanía, entre las cuales pueden estar:

✓ *Incremento de la litigiosidad:* Sin una política preventiva, es más probable que se generen reclamaciones judiciales, lo que aumentaría significativamente los costos asociados a la defensa jurídica y el pago de indemnizaciones. Esto afectaría directamente los recursos disponibles para la ejecución de programas culturales y recreativos.

✓ *Pérdida de credibilidad e imagen institucional:* La posible repetición de casos de daño antijurídico podría afectar la percepción pública del IMCTT, disminuyendo la confianza de los ciudadanos en su capacidad para gestionar recursos públicos de manera eficiente y transparente. Esto comprometería la reputación de la entidad y dificultaría la implementación de futuras políticas y proyectos.

✓ *Indisponibilidad de recursos públicos:* Los costos asociados a la reparación de daños antijurídicos, así como las sanciones impuestas por los tribunales, afectarían la disponibilidad de recursos para desarrollar actividades y programas fundamentales para el cumplimiento de la misión del Instituto.

✓ *Impacto en la continuidad de los proyectos:* Las demandas o sanciones derivadas de daños antijurídicos pueden interrumpir o retrasar la ejecución de proyectos culturales o deportivos, lo que afecta directamente a las comunidades que dependen de estos servicios para su desarrollo integral.

✓ *Responsabilidad patrimonial del estado:* La falta de prevención aumenta la probabilidad de que la entidad incurra en responsabilidades patrimoniales, generando una carga financiera que afecta tanto al IMCTT como a otros organismos del sector Cultura, obligando al Estado a destinar fondos adicionales para cubrir esas obligaciones.

La inclusión de estos elementos en la presente Política es crucial para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y la garantía al goce de los derechos por parte de la entidad. No solo protege a la Secretaría de posibles demandas o sanciones derivadas de incumplimientos, sino que también fortalece su compromiso con la igualdad, la inclusión y el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas. Al abordar de manera activa las posibles fuentes de discriminación y

malas prácticas, la entidad puede prevenir responsabilidades legales y patrimoniales, garantizando una gestión pública ética y eficiente.

VIII. PASO A PASO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

A. REPORTE DE LITIGIOSIDAD

El reporte de litigiosidad es un proceso clave en la gestión jurídica de la entidad, ya que permite el registro, monitoreo y control de todos los casos judiciales en los que el IMCTT está involucrado. Este reporte facilita la identificación de riesgos jurídicos, el seguimiento del cumplimiento de obligaciones legales y la toma de decisiones informadas para la defensa de los intereses institucionales. Además, el reporte oportuno y completo de la defensa judicial asegura la transparencia y permite a la entidad tomar acciones preventivas para reducir la carga litigiosa y evitar posibles daños antijurídicos derivados de omisiones en la gestión de procesos judiciales.

De acuerdo con la información disponible, a continuación, se presenta el reporte de litigiosidad de las vigencias: 2024 y 2025, con corte al 31 de julio de 2025.

Acciones Constitucionales	
Acciones de Tutela	1
Acciones Populares	0
Acciones Contencioso Administrativas	
Nulidad Simple	0
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	1
Nulidad por Inconstitucionalidad	0

Nulidad Electoral	0
Reparación Directa	0
Controversias Contractuales	0
Repetición	0
Procesos Civiles	
Procesos Civiles	0
Procesos Laborales	
Ordinario Laboral	0

De lo expuesto hasta aquí, es evidente que la litigiosidad del Instituto es Baja.

De la misma manera se observa que la litigiosidad corresponde a la configuración del Contrato Realidad, dejando constancia que a la fecha únicamente se ha radicado una (1) demanda por esta causa, que no ha sido admitida por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que no existen condenas en contra de la entidad.

B. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Se llevó a cabo un proceso de priorización de las causas más frecuentes, identificando las posibles causas primarias y subcausas en función de su impacto en el IMCTT. Este análisis incluyó la evaluación del área responsable de cada causa, determinando su previsibilidad y estableciendo la prioridad correspondiente para la prevención del daño. Dicho proceso es esencial para orientar las acciones del Instituto y optimizar la gestión de recursos destinados a la prevención de litigios y la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

El párrafo anterior describe un proceso de análisis de riesgos dentro del Instituto, enfocado en prevenir litigios y garantizar la protección de derechos fundamentales. A continuación, se detalla cada una de las etapas del proceso:

Priorización de causas: El Instituto ha identificado las situaciones más frecuentes que podrían generar problemas, como litigios o vulneraciones de derechos. Con base en esta identificación, se analizan las causas principales y secundarias que originan dichos problemas, permitiendo una comprensión integral de los factores que los desencadenan.

Impacto en el Instituto: El análisis incluye una evaluación del impacto que estas causas tienen sobre el Ministerio, lo que permite identificar las áreas clave en las que se deben enfocar los esfuerzos para reducir los riesgos de manera efectiva.

Identificación del área responsable: En esta etapa, se identifica el área o departamento del Instituto responsable de gestionar o prevenir cada una de las causas identificadas.

Se identificaron las causas relevantes que deben considerarse para la construcción de esta política, las cuales se detallan a continuación, indicando que si bien no existe una alta litigiosidad en la entidad si se evidencia que existen riesgos que ameritan ser mitigados para prevenir futura litigiosidad:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO (IMCTT)		NIVEL DE LITIGIOSIDAD: BAJO	
Paso uno: Identificación de riesgos			
Riesgos Identificados		Causa General	
Supervisión de contratos.		1. Desconocimiento de las condiciones contractuales, no verificación de si el contratista está cumpliendo con los plazos, entregas y demás obligaciones. 2. Falta de capacitación y experiencia adecuada que pueda no detectar anomalías en la ejecución del contrato o tomar decisiones inapropiadas que comprometan la legalidad del proceso. 3. Ausencia de sistemas de control o alertas dificulta la identificación oportuna de problemas en la ejecución del contrato, tales como retrasos e incumplimiento de estándares de calidad. 4. Desconocimiento e inaplicación del proceso de declaratoria de incumplimiento o caducidad contractual. 5. Falta de idoneidad de los funcionarios que cumplen la función de supervisor.	
Contrato realidad.		1. Exigencia de cumplimiento de horario. 2. Dependencia del contratista, asumiendo el rol de funcionario. 3. Compensación de tiempos no laborados.	

	4. Órdenes directas al contratista 5. Reconocimiento de incapacidades o de horas extras. 6. Asignación de obligaciones por fuera de las condiciones contractuales
Adjudicación del proceso de selección y celebración del contrato.	1. Falta de exigencia de garantías en la participación de oferentes sin la capacidad técnica o financiera adecuada. 2. Falta de claridad y transparencia en el proceso de contratación. 3. Retraso en la adjudicación y ejecución del contrato. 4. Inseguridad jurídica en la ejecución del contrato, indebida legalización del contrato. 5. Garantías ineficaces o inexistentes, inadecuada aprobación de pólizas de los requisitos necesarios.
Incumplimiento contractual.	1. Desvío del objeto contractual: La solicitud y recepción de bienes o servicios que no están contemplados en el contrato puede derivar en el incumplimiento de este. 2. Incumplimiento contractual: La no vigilancia del cumplimiento de las condiciones acordadas (como los plazos, entregables y calidad del trabajo) puede resultar en una ejecución indebida ejecución o en la no entrega de los productos o servicios pactados. 3. Falta de control y monitoreo efectivo: Un seguimiento deficiente puede permitir que los contratistas entreguen productos no acordes con las obligaciones contractuales o fuera de los términos establecidos. 4. Imposibilidad de tomar medidas correctivas oportunas: no conocer o no aplicar los mecanismos para declarar el incumplimiento o la caducidad contractual. 5. Pérdida de recursos sin capacidad de reclamación: Certificar pagos por bienes o servicios no satisfactorios compromete la capacidad de la entidad para reclamar al contratista por los incumplimientos, ya que la certificación de cumplimiento exime al proveedor de responsabilidades.
Derechos de petición.	1. Desatención procesos y procedimientos definidos en la entidad para atención de peticiones. 2. Deficiencias en los puntos de control. 3. Desconocimiento de la normatividad en materia de derechos de petición. 4. Peticiones con respuestas incompletas. 5. Peticiones atendidas por fuera de los términos de ley.
No proyección y/o publicación de Resoluciones y Actos Administrativos.	1. Inseguridad jurídica en la proyección o publicación genera incertidumbre sobre la vigencia y aplicación de decisiones oficiales y genera repercusiones al hacer cumplir las disposiciones. 2. Responsabilidad estatal por omisión no transparencia y acceso a la información, incumpliendo su deber de hacer públicos los actos administrativos. 3. Ineficiencia en los procesos internos en la omisión de la proyección de actos administrativos y resoluciones. 4. Posible vulneración de derechos en cuanto a la participación ciudadana.
Afectación al derecho de protección de datos personales.	1. Falta de medidas de control y ciberseguridad en protección de datos personales 2. Desconocimiento de la normativa en vigencia (Ley 1581 de 2012) 3. Acceso no autorizado de terceros y manejo indebido de la información.

	4. Falta de conocimiento de los formatos codificados de la entidad para el tratamiento de datos personales. 5. Errores en la recolección, manejo y almacenamiento de información de datos sensible.
Afectación en la protección, promoción y gestión del patrimonio cultural.	1. Omisión en la protección, mantenimiento o restauración de bienes culturales materiales. 2. No establecimiento de controles rigurosos en la comercialización no autorizada de bienes culturales. 3. No cumplimiento de normativas internacionales, (Convención de la UNESCO para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural). 4. Concesión de permisos a terceros para el indebido y so y explotación de los bienes culturales.
Violencias y estereotipos de género.	1. Desconocimiento o inadecuada aplicación de la normativa en igualdad de género. 2. Ausencia de protocolos o medidas preventivas en situaciones de riesgo de violencia de género. 3. Discriminación por pertenecer al sector social LGBTIQ+ 4. Discriminación por ser mujeres en sus diferencias y diversidades. 5. Generación de estereotipos que desencadenan diferentes tipos de discriminación. 6. Baja representatividad femenina en cargos de toma de decisiones. 7. Desatención de quejas y denuncias por discriminación o violencia de género
Discriminación por cualquier causa	1. Desconocimiento o inaplicación de la normativa sobre derechos étnicos. 2. Diseño y ejecución de políticas sin enfoque diferencial. 3. Discriminación por desconocimiento de enfoques diferenciales y elementos culturales, sociales e históricos propios de los pueblos. 4. Acceso inequitativo a programas y proyectos institucionales. 5. Estereotipos y prejuicios en la cultura organizacional. 6. Falta de mecanismos adecuados de denuncia y protección. 7. Inadecuada accesibilidad física y comunicacional en espacios y servicios. 8. Ausencia de políticas inclusivas en programas culturales y recreativos. 9. Falta de sensibilización y capacitación en derechos de las personas en situación de discapacidad. 10. Barreras en la comunicación y atención personalizada. 11. Incumplimiento de normativas nacionales e internacionales (Ley 1618 de 2013).

C. ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS

Siguiendo en línea con la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se procede a realizar el análisis de las causas primarias o subcausas de los riesgos estudiados.

NOMBRE DE LA ENTIDAD			INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE TENJO				
PASO DOS: ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS							
CAUSA GENERAL PRIORIZADA	HECHOS	CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	FRECUENCIA	VALOR	ÁREA GENERADORA DE LA CONDUCTA	¿PREVENIBLE)	PRIORIDAD
Eventual inaplicación de disposiciones legales en procesos y procedimientos contractuales	Corresponden al desconocimiento de funcionarios o contratistas acerca del manual de contratación, formatos y demás procedimientos en materia de contratación.	1. Incumplimiento de requisitos de ley previa verificación en el trámite precontractual. 2. No legalización del contrato por no entrega de pólizas y su consecuente aprobación.	N/A	N/A	Contratación	Si	Alta
Indebida supervisión de contratos	No aplicación de la normatividad que rige la materia e incumplimiento del Manual de Supervisión de la entidad.	1. Ejercicio inadecuado de las funciones de supervisión. 2. Reporte Inadecuado de presuntos incumplimientos desatendiendo lo señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 3. Recepción y Aceptación de bienes o servicios no contratados. 4. Validación de informes para pago sin la verificación y estricto cumplimiento al sistema de seguridad social integral.	N/A	N/A	Subdirección de Cultura y Subdirección de Turismo	Si	Media
Trámites de legalización contractual	No aplicación de procesos y procedimientos y de legalización de contratos.	1. Ejercicio inadecuado de obligaciones reportando tarea para registro presupuestal. 2. No aprobación de pólizas de manera oportuna.	N/A	N/A	Área Administrativa - Tesorería	Si	Media

Contrato realidad	Relación laboral encubierta que se establece bajo la apariencia de un contrato de prestación de servicios.	1. Relación de subordinación. 2. Exigencia de cumplimiento de horario. 3. Falta de claridad en las condiciones del contrato. 4. Extensión indefinida del contrato.	N/A	N/A	Supervisores designados en contrato o mediante comunicación interna	Sí	Alta
No proyección y/o publicación de Resoluciones y Actos Administrativos.	No proyección y/o publicación en términos de ley	1. Falta de mecanismos de seguimiento en la publicación en términos de ley. 2. No seguimiento de procesos y procedimientos internos.	N/A	N/A	Profesional a cargo del proceso	Sí	Media
Afectación al derecho de protección de datos personales	No protección de bases de datos y sistemas que contengan información y datos personales.	1. Indebida publicación de datos sensibles. 2. Inadecuado manejo de información en recolección de datos. 3. Desconocimiento de procesos y procedimientos en tratamiento y uso de los datos personales.	N/A	N/A	Todas las dependencias	Sí	Media
Afectación en la protección, promoción y gestión del patrimonio cultural.	No protección o indebido uso y gestión de los bienes culturales.	1. Destrucción o deterioro del patrimonio cultural. 2. Comercialización no autorizada de bienes culturales. 3. Desconocimiento o inadecuada gestión del patrimonio inmaterial	N/A	N/A	Subdirección de Cultura	Sí	Media
Violencias y estereotipos de identidad y género	No aplicación de procesos y procedimientos que impidan la ocurrencia de las causas.	1. Discriminación por pertenecer al sector social LGBTIQ+ 2. Discriminación por ser mujeres en sus diferencias y diversidades. 3. Generación de estereotipos que desencadenan diferentes tipos de discriminación. 4. Prácticas y lenguaje sexista	N/A	N/A	Todas las dependencias	Sí	Media
Discriminación por cualquier causa	Desconocimiento y e inaplicación de los procesos y	1. Irrespeto y discriminación por desconocimiento de enfoques diferenciales y elementos culturales,	N/A	N/A	Todas las dependencias	Sí	Media

	procedimientos establecidos para evitar actos discriminatorios.	sociales e históricos propios de los pueblos 2. Vulneración de los elementos interculturales en la diversidad generacional. 3. Escaso reconocimiento de la integralidad y complementariedad de los pueblos étnicamente diferenciales 4. Trato displicente hacia las personas en situación de discapacidad. 5. Falta de capacitación y adecuación en las condiciones laborales de las personas en situación de discapacidad.					
--	---	--	--	--	--	--	--

D. PLAN DE ACCIÓN

A partir de estos insumos y hallazgos, se debe elaborar el plan de acción que concreta la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, en los términos de los lineamientos adoptados por la ANDJE:

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO						
PLAN DE ACCIÓN						
Causas	Medida ¿Qué Hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo Hacerlo?	Responsables ¿Quién lo va a hacer?	Recursos	Divulgación
Eventual inaplicación procesos y procedimientos contractuales	Sensibilizar acerca de la creación y/o modificación de procesos y procedimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en materia de contratación publicados en la página web de la entidad.	Circulares y/o comunicaciones internas (físicas o por correo electrónico).	Semestralmente	Responsable MIPG	Recurso Humano	Correo electrónico/ comunicaciones internas
Indebida supervisión de contratos	Sensibilizar y capacitar acerca de la actividad de supervisión de los contratos de prestación de servicios.	1.Divulgación de información mediante circulares y/o comunicaciones internas (físicas o por correo electrónico) 2. Manual de supervisión e interventoría de contratos adoptado 3. Actividad de Capacitación	Semestralmente	Responsable de Contratación	Recurso Humano	Correo electrónico/ comunicaciones internas

Contrato realidad	Sensibilizar y Capacitar acerca de la diferenciación del contrato laboral al contrato por prestación de servicios de acuerdo a la normatividad vigente	1.Divulgación de información mediante circulares y/o comunicaciones internas (físicas o por correo electrónico) 2. Manual de supervisión e interventoría de contratos adoptado 3. Actividad de Capacitación	Semestralmente	Responsable de Contratación	Recurso Humano	Correo electrónico/ comunicaciones internas
No proyección y/o publicación de Resoluciones y Actos Administrativos	Generar base de datos con información actualizada de Resoluciones y actos administrativos asignados y tramitados	Generar matriz drive con información en tiempo real de Resoluciones y actos administrativos tramitados con su respectivo radicado	Permanente	Profesional a cargo del proceso	Recurso Humano	Matriz Drive / reporte correo electrónico
Afectación al derecho de protección de datos personales	Sensibilizar acerca de la importancia de hacer uso adecuado y protección de los datos personales	Socialización de mecanismos de protección de datos personales adoptados en la entidad.	Anual	Profesional a cargo del proceso	Recurso Humano	Comunicaciones internas / Circulares
Afectación en la protección, promoción y gestión del patrimonio cultural.	Sensibilizar acerca de la importancia de proteger y hacer uso adecuado de los bienes culturales que hacen parte del Municipio.	Socialización de normativa nacional e internacional en materia de patrimonio cultural	Anual	Subdirección de Cultura	Recurso Humano	Comunicaciones internas / Circulares
Violencias y estereotipos de identidad y género	Realizar: 1. Jornadas de socialización con los equipos de la entidad para generar acciones afirmativas 2. Dinámicas en torno a la cultura para fomentar espacios de inclusión y diversidad 3. Jornadas y campañas de acompañamiento y seguimiento en torno a	Actas de las sesiones	Anual	Subdirección de Turismo	Recurso Humano	Comunicaciones internas / Circulares

	temas estratégicos y ambiente laboral.					
Discriminación en todas sus formas	Realizar: 1. Jornadas de capacitación y sensibilización en torno a la inclusión laboral ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales en situación de discapacidad 2. Implementación y hacer seguimiento de los lineamientos y normativa acerca de las personas en situación de discapacidad establecida por las entidades de orden nacional y distrital 3. Jornadas de capacitación para la eliminación de estereotipos y aprendizaje en el uso de la comunicación adecuada.	Acta de las sesiones	Anual	Dirección General	Recurso Humano	Comunicaciones internas / Circulares

E. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Como parte de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se prevé que exista un componente de seguimiento y evaluación para la vigencia de la misma que es de dos años, el cual se realizará de manera semestral de acuerdo con la siguiente tabla:

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO				
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
Causas	Número de Actividades planeadas en el bienio	Número de Actividades Ejecutadas	Porcentaje de Actividades logradas	Cumplimiento de la meta
Eventual inaplicación procesos y procedimientos contractuales	4		%	
Indebida supervisión de contratos	4		%	
Contrato realidad	4		%	
No proyección y/o publicación de Resoluciones y Actos Administrativos	Equivale al número de Resoluciones y actos administrativos que deben ser adoptados y publicados		%	
Afectación al derecho de protección de datos personales	2			
Afectación en la protección, promoción y gestión del patrimonio cultural.	2			

Violencias y estereotipos de identidad y género	2			
Discriminación en todas sus formas	2			

IX. CONSIDERACIONES FINALES

La adopción e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, es un paso fundamental para fortalecer la gestión pública y garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales, legales y éticos que rigen la administración pública. Esta política tiene como objetivo no solo mitigar el riesgo de generar daños antijurídicos, sino también prevenir posibles contingencias que puedan afectar tanto a la entidad como a los ciudadanos. En este sentido, la política debe ser entendida como un documento dinámico que se actualiza conforme a los cambios normativos y las mejores prácticas de gestión. Es fundamental promover una cultura institucional basada en la prevención, la responsabilidad y la eficiencia, que permita identificar de manera oportuna los riesgos y las medidas necesarias para mitigarlos. Asimismo, se reitera el compromiso de la entidad con la promoción de la igualdad, la no discriminación y el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas. La adecuada implementación de esta política contribuirá no solo a evitar responsabilidades legales, sino también a promover una gestión pública inclusiva, eficiente y transparente. Finalmente, se resalta la importancia de que todos los actores involucrados en la gestión y operación de la Secretaría comprendan su rol en la Prevención del Daño Antijurídico, adoptando conductas éticas y ajustadas a la normatividad vigente. El cumplimiento de esta política es una responsabilidad compartida y un componente clave para asegurar la integridad y sostenibilidad de las actividades de la Secretaría en beneficio de la ciudadanía.

Elaborado por: Camilo Fernando Rodríguez Otálora – Abogado Asesor
Revisado y Aprobado por: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora General
Fecha de elaboración: Julio de 2025